

Cobertura contra accidentes

Critical Accident Direct

Beneficios en efectivo que se le pagan directamente a usted para cubrir gastos por accidentes graves.





Los beneficios en efectivo se le pagan directamente a usted, no al médico u hospital.

Con los avances en el cuidado de traumas y tratamientos médicos de emergencia, la probabilidad de sobrevivir a un accidente grave sigue aumentando. Sin embargo, con una lesión que altera la vida, es probable que surjan muchos gastos imprevistos relacionados con un período largo de recuperación.

El plan **Critical Accident Direct** ofrece **opciones de niveles de beneficios económicas** que le pagan **una suma única de beneficios una sola vez** directamente a usted. Este dinero se puede usar para pagar costos médicos imprevistos o los gastos cotidianos.

Solicitar esta cobertura es simple y se puede hacer en minutos.



Un Vistazo al Plan Critical Accident Direct



Paga una **suma única de beneficios en efectivo de hasta \$60,000** por una lesión que califica¹ aunque también se reciban beneficios del Seguro de Accidentes Laborales²



Los beneficios se le pagan directamente a usted, no al médico u hospital



Primas económicas que no aumentan con la edad, con una cobertura **a un costo inicial de \$3.75 por mes³**

¹ Disponible en la opción más alta | ² Los beneficios no se coordinan con el Seguro de Accidentes Laborales. Pueden aplicar exclusiones y limitaciones, así como también disposiciones de la Póliza. Para ver una lista completa de beneficios, exclusiones y limitaciones, consulte su Póliza. | ³ Para mujeres con un nivel de beneficios de \$25,000.

Los beneficios en efectivo se pueden usar para:



Copagos o coseguros



Hipoteca/Alquiler



Pagos de automóvil



Cuidado de niños



Gastos cotidianos

¿Lo Sabía?

7 de cada **10**

trabajadores dicen que no podrían cubrir los gastos de vida diarios normales durante más de 6 meses sin cobrar su sueldo.¹



¹ Administración del Seguro Social, Hoja informativa correspondiente a febrero de 2013

¿Cómo Funciona la Cobertura?

Paga una suma única de beneficios en efectivo una sola vez¹ por las condiciones que se detallan abajo. Todas las lesiones que califican deben ser causadas por un accidente, con independencia de otras causas, y ocurrir dentro de los 365 días posteriores al accidente.

- Cuadriplejía: parálisis total de las extremidades superiores e inferiores²
- Paraplejía: parálisis total de las extremidades inferiores²
- Hemiplejía: parálisis total de las extremidades superiores e inferiores en un lado del cuerpo²
- Quemadura de tercer grado en el 10% del cuerpo
- Quemadura de segundo grado en el 20% del cuerpo
- Coma
- Pérdida de la vista en ambos ojos
- Pérdida de la audición en ambos oídos

Beneficio de Seguridad Familiar: A partir de la fecha de vencimiento de la prima que sea posterior a la fecha en que recibamos evidencia del fallecimiento del titular de la póliza, no cobraremos las primas durante un período de 12 meses para los dependientes cubiertos. Durante dicho período de exención de la prima, no se considerarán aumentos en los beneficios ni la incorporación de dependientes que cumplen los requisitos, excepto recién nacidos. Aplicarán las disposiciones de cancelación de la cobertura para los dependientes cubiertos.

Primas Mensuales

	\$25,000	\$30,000	\$40,000	\$50,000	\$60,000
Hombre	\$6.25	\$7.50	\$10.00	\$12.50	\$15.00
Mujer	\$3.75	\$4.50	\$6.00	\$7.50	\$9.00
Hijo dependiente	\$5.00	\$6.00	\$8.00	\$10.00	\$12.00

El cuadro anterior es solo una ilustración de las opciones de beneficios y primas por persona cubierta.

Otra Información Importante

Definiciones (Consulte la Póliza para Ver Otras Definiciones Importantes):

- **Lesión Accidental** hace referencia a un daño corporal repentino, no recurrente, traumático, accidental e imprevisto, de aparición no gradual, que requiere atención médica inmediata y al que no ha contribuido, directa o indirectamente, ninguna enfermedad. La lesión accidental debe ocurrir después de que la cobertura de la persona asegurada haya entrado en vigencia y mientras dicha cobertura tenga validez de conformidad con la Póliza.
- **Lesión que Califica** hace referencia a una de las condiciones mencionadas en el programa de la Póliza, la cual ocurre mientras la Póliza se encuentra en vigencia, es resultado directo de una lesión accidental, ocurre dentro de los 365 días de dicha lesión accidental, y respecto de la cual un médico legalmente calificado hace un diagnóstico positivo basándose en criterios de diagnóstico generalmente aceptados por una profesión médica.

¹En ningún caso la Póliza pagará más de una cantidad de beneficio por cada persona asegurada durante la vida de dicha persona asegurada | ²Para un período continuo de al menos 30 días | Este folleto solo ofrece información resumida. La información que contiene este documento es exacta al momento de su publicación. Este plan no tiene como fin reemplazar el seguro de salud para accidentes y enfermedades, y no debe interpretarse de tal manera. Para ver una lista completa de beneficios, definiciones, exclusiones y limitaciones, consulte su Póliza. En caso de que haya discrepancias en este folleto, regirán los términos y las condiciones que se establecen en los documentos de la Póliza. Póliza para Lesiones Accidentales Graves, Formulario CH-26123-IP (04/11) WA.

Aviso Sobre el Seguro Complementario para Nuestros Clientes

- El plan complementario que se describe en este documento no se relaciona con ninguna cobertura de seguro de salud que haya comprado a otra compañía de seguros.
- Este plan proporciona cobertura opcional con una prima adicional. Su objetivo es complementar el seguro de salud y proporcionar protección adicional.
- No es obligatorio contar con este plan a fin de comprar un seguro de salud a otra compañía de seguros.
- Este plan no debe usarse en reemplazo de un seguro de salud con cobertura integral. No se considera una Cobertura Esencial Mínima en virtud de la Ley del Cuidado de Salud a Bajo Precio.



Otra Información Importante (continuación)

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

No proporcionaremos beneficios por pérdidas que sean causadas por el resultado de lo siguiente, o se relacionen con ello:

Enfermedad | Cualquier cuidado o beneficio que no se estipule específicamente en la Póliza | Cualquier acto de guerra, declarada o no declarada | Servicio militar activo para cualquier país | Participación en una protesta, un disturbio civil o un levantamiento | Suicidio, intento de suicidio o cualquier lesión autoinfligida intencionalmente, mientras la persona está mentalmente sana o no, excepto que dicho acto sea el resultado directo de una condición médica subyacente | Pago de cuidado por discapacidades vinculadas al servicio militar por las que la persona asegurada tiene el derecho legal de recibir servicios y para las que los centros están razonablemente disponibles para la persona asegurada, y pago de cuidado por condiciones que deben tratarse en un centro público conforme a la ley local o estatal | Medicina experimental o de investigación | Lesión que califica, que ha sido inducida médicamente de manera intencional | Cirugía estética | Adicción o abuso de medicamentos, incluido alcoholismo, o sobredosis de medicamentos, narcóticos o alucinógenos, directa o indirectamente | Sobredosis de medicamentos, directa o indirectamente, excepto que no se excluya el tratamiento de una lesión únicamente porque la lesión fue sufrida como consecuencia de que la persona asegurada estaba intoxicada o bajo los efectos de un narcótico | Participación directa o indirecta en una ocupación ilegal o actividad ilegal, o encarcelamiento | Comisión o intento de comisión de un delito | Quemaduras del sol.

No se pagarán beneficios por lo siguiente: Una lesión que califica y que haya ocurrido antes de la entrada en vigencia de la cobertura de la persona cubierta | Cualquier condición que no sea una lesión que califica, según la definición de la Póliza | Pérdida derivada de cualquier otra condición o incapacidad, excepto una pérdida derivada de una lesión que califica, según la definición de la Póliza. Esto incluye cualquier otra condición o incapacidad que pueda haber sido complicada o directa o indirectamente afectada o causada por una lesión que califica, o como resultado del tratamiento de una lesión que califica | Cualquier cantidad en exceso de la cantidad del beneficio.

Información sobre la Cobertura

- **INICIO DE LA COBERTURA:** Una vez que Chesapeake apruebe la solicitud y usted pague la prima, la cobertura comenzará en la fecha de la Póliza que figura en el programa de la Póliza.
- **RENOVABILIDAD:** Su Póliza no tiene renovabilidad garantizada; no obstante, es renovable sujeto al derecho de Chesapeake de discontinuar o cancelar la cobertura tal como se establece en la Sección Cancelación de la Cobertura de la Póliza.
- **CAMBIOS EN LA PRIMA:** Chesapeake se reserva el derecho de cambiar la tabla de primas, a nivel de cada clase, pagaderas en virtud de la Póliza, en cualquier momento y de manera periódica, siempre y cuando le haya dado aviso por escrito al menos 45 días antes de la fecha de vigencia de las nuevas tarifas.
- **CANCELACIÓN DE LA COBERTURA:** Su cobertura se cancelará y no habrá beneficios pagaderos en virtud de la Póliza: Al finalizar el mes por el que se ha pagado la prima | En la fecha en que ocurra la lesión que califica y se pague un beneficio | Al finalizar el mes siguiente a la fecha en que recibamos su solicitud de cancelación | En la fecha en que usted cometa un fraude o haga una declaración falsa material | En la fecha en que Chesapeake elija discontinuar este plan o tipo de cobertura, o toda la cobertura en su estado | En la fecha en que la persona asegurada deje de ser residente permanente en los Estados Unidos | En la fecha en que cumpla los 75 años de edad | La cobertura de su dependiente se cancelará al finalizar el mes siguiente a la fecha en que dicho dependiente deje de cumplir los requisitos como tal. Solo se reembolsarán primas que se hayan pagado por cualquier mes entero después de la fecha de cancelación.

Sortee las Vicisitudes de la Vida

con la cartera de productos de
seguros complementarios de SureBridge

**Accidentes | Servicios Dentales | Discapacidad
Indemnización Fija | Enfermedad | Metal Gap
Servicios para la Vista**

**SureBridgeInsurance.com
(800) 815-8535**

De lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., en todas las zonas horarias



Acerca de Nosotros

SureBridge es una de las marcas líderes en la cobertura de seguros complementarios de los Estados Unidos, y ayuda a proporcionar seguridad financiera a estadounidenses de todas las edades y sus familias. Nuestra cartera integral de productos está disponible a través de agentes de seguros con licencia en 46 estados y en el District of Columbia, y a través de HealthMarkets Insurance Agency Inc., además de otros distribuidores de seguros no afiliados. Los titulares de pólizas SureBridge pueden recibir beneficios directos en efectivo por gastos ocasionados por problemas médicos imprevistos, enfermedades prolongadas y dificultades al final de la vida.

La cartera de SureBridge incluye planes dentales, para la vista y otros planes de seguros que complementan el seguro de salud de la persona. Estos planes proporcionan un nivel adicional de protección en caso de lesiones accidentales, enfermedades catastróficas, hospitalización o cáncer.

SureBridge® es una marca registrada que se usa para productos de seguros y no relacionados con seguros ofrecidos por subsidiarias de HealthMarkets, Inc. Los productos de seguro complementario están asegurados por The Chesapeake Life Insurance Company®. Las oficinas administrativas se encuentran ubicadas en North Richland Hills, TX. Los productos se comercializan a través de productores y agentes independientes. El diseño y la disponibilidad del producto de seguro pueden variar según el estado.